

1388

Agosto 17/32

Conj. de ley que pensiona a la Vda. el
hijo del Lic. Emilio Prud' Homme
autor de la letra del Himno Nacional

7 Piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. San José de las Matas, R. D.
Agosto 17 de 1932.

Al Honorable
Senado de la República,
Santiago, R. D.

Señores Senadores:

Me es grato someter a la consideración del Congreso, por la mediación de ese Alto Cuerpo, para que cumplidas las tramitaciones constitucionales sea convertido en ley del Estado, el anexo proyecto de ley pensionando á la Señora Viuda del Licdo. Emilio Prud'homme, autor de la letra del Himno Nacional.

Dios, Patria y Libertad!

Rafael L. Trujillo.

P 1/3583

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. Unico :- Se asigna una pensión de Cien pesos oro americano (\$100.00) mensuales, desde el día lo. de Setiembre próximo, a la Señora Doña Manuela Batista, Viuda del Licenciado Emilio Prud'homme.

Párrafo :- El pago correspondiente se hará efectivo con cargo al Símbolo G10469F creado por la ley No. 277.-

DADA, etc. etc.-

rrj.-

Núm.

San José de las Matas, R. D.
Agosto 17 de 1932.

Al Honorable
Senado de la República,
Santiago, R. D.

Señores Senadores:

Me es grato someter a la consideración del Congreso, por la mediación de ese Alto Cuerpo, para que cumplidas las tramitaciones constitucionales sea convertido en ley del Estado, el anexo proyecto de ley pensionando á la Señora Viuda del Licdo. Emilio Prud'homme, autor de la letra del Himno Nacional.

Dios, Patria y Libertad!

Rafael L. Trujillo.

rrj.-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. Unico :- Se asigna una pensión de Cien pesos oro americano (\$100.00) mensuales, desde el día lo. de Setiembre próximo, a la Señora Doña Mamuela Batista, Viuda del Licenciado Emilio Prud'homme.

Párrafo :- El pago correspondiente se hará efectivo con cargo al Símbolo G10469F creado por la ley No. 277.-

DADA, etc. etc.-

rrj.-

Núm.

San José de las Matas, R. D.
Agosto 17 de 1932.

Al Honorable
Senado de la República,
Santiago, R. D.

Señores Senadores:

Me es grato someter a la consideración del Congreso, por la mediación de ese Alto Cuerpo, para que cumplidas las tramitaciones constitucionales sea convertido en ley del Estado, el anexo proyecto de ley pensionando á la Señora Viuda del Licdo. Emilio Prud'homme, autor de la letra del Himno Nacional.

Dios, Patria y Libertad!

Rafael L. Trujillo.

rrj.-

Santiago, R.D.
Agosto 31, 1932.-


1042
Señor
Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República.
San José de las Matas.-

Hon. Señor Presidente:

Aviso a Ud recibo de su oficio de fecha 17 del corriente y del proyecto de ley por el cual se pensiona a la viuda é hija del Liedo. Emilio Prud'homme, autor de la letra del Himno Nacional.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto, y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimiento de la mas distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.

01/35844

Santiago, R.D.
Agosto 31, 19321-


61041

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados.
Santiago.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de ley por el cual se pensiona a la viuda é hija del Licdo. Emilio Prud'homme, autor de la letra del Himno Nacional.

Saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

61/3675

CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

Santiago, 27 de Setiembre 1932.-

PRESIDENCIA

No. 794

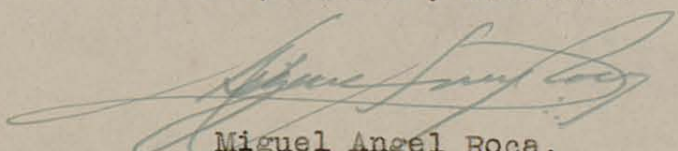
Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:-

Al acusar a Ud. recibo de su atento oficio Núm.1041 fechado el 31 de Agosto 1932, remisorio del proyecto de ley por el cual se pensiona a la Vda. é hija del Lic. Emilio Prud'homme, autor de la letra del Himno Nacional, pláceme participarle que dicho proyecto fué aprobado por la Cámara que me honro en presidir y enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.-

Con toda consideración,

Dios, Patria y Libertad.



Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

ALV.

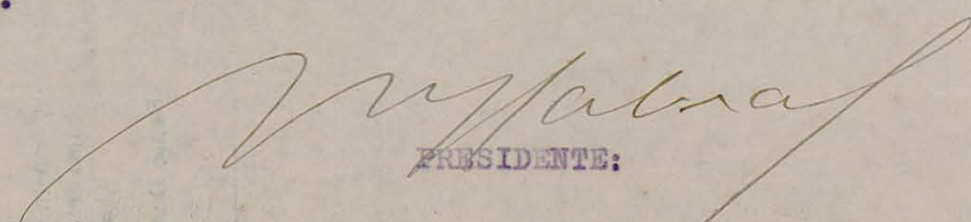
20/3694

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

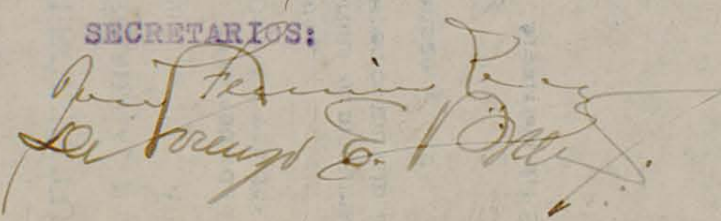
ART. UNICO:- Se asigna una pensión de Cien pesos oro americano (\$100.00) mensuales, desde el día 10. de Setiembre próximo, a la Señora Doña Manuela Batista, Viuda del Licenciado Emilio Prud'homme y ^a su hija la Señorita Ana Emilia Prud'homme.

PARRAFO:- El pago correspondiente se hará efectivo con cargo al Símbolo G10469F creado por la Ley No. 277.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento accidental del Poder Legislativo, a los treintiun días del mes de Agosto del año mil novecientos treintidos, año 89o. de la Independencia y 70o. de la Restauración.


PRESIDENTE:

SECRETARIOS:



9^a LEGISLATURA. *Ord. de 1932*

REGISTRADA AL No. 1579

1 folio a libro letra

N de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *una*
hojas escritas en máquina razón de diez
espacios interlineares

Santo Domingo, 31 de Agosto 1932

M. M. Amador
Archivista del Senado

